



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROXYNE HERIANA GARRIDO SUAREZ <a href="mailto:helianasuarez09@gmail.com">helianasuarez09@gmail.com</a>
DEMANDADO:	HECTOR HERNAN MENDOZA GELVEZ <a href="mailto:hector.mendoza@correo.policia.gov.co">hector.mendoza@correo.policia.gov.co</a> – <a href="mailto:hector.mendoza0827410@gmail.com">hector.mendoza0827410@gmail.com</a>
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 362 00 (17.407).

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga procesal, impuesta en el literal cuarto del auto del 13 de septiembre 2021, respecto a la notificación al demandado, de acuerdo con los art. 291, 292 CGP y Decreto 806 2020, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

Póngase en conocimiento oficio allegado por parte de la Policía Nacional, para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE,

Juez ( E ),

**OSCAR LAGUADO ROJAS**